



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 350/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GUSTAVO SÁNCHEZ GARMENDIA (Demandado).
- DAYELQUIS GESTO BARBAS (Demandado) .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. EDUARDO TORRES ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. LUIS GERARDO MORENO CRUZ EN CONTRA DE GRUPO SAGAFRUIT, S.A. DE C.V., DAYELQUIS GESTO BARBAS Y EL C. GUSTAVO SÁNCHEZ GARMENDIA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuanta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha la Registradora de la Oficina del **Registro Público de la Propiedad y Comercio**; y el Superintendente Comercial **CFE, Suministrador de Servicios Básicos** (Comisión Federal de Electricidad); no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 2428/22-2023/JL-II y 2429/22-2023/JL-II; los cuales fueron ordenados el día dos de agosto de dos mil veintitrés, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, dentro del término de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede, por lo que se ordena a la notificadora que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios.

TERCERO: En atención a que hasta la presente fecha la parte actora el C. LUIS GERARDO MORENO CRUZ, no ha proporcionado domicilio de GRUPO SAGAFRUIT, S.A. DE C.V., tal y como se le requirió mediante el punto CUARTO del auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, pese ha que fue notificado por vía del buzón judicial, como consta en la constancia de notificación electrónica de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por lo que esta autoridad, le hace saber a la parte actora, que queda a salvo su derecho de proporcionar domicilio, o indicios con los que se puedan emplazar a dicha demandada.

CUARTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad, se reserva de proveer respecto de los domicilios proporcionados por la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente, y, el Instituto Mexicano del Seguro Social; hasta en tanto las demás instituciones rindan sus respectivos informes.

Notifíquese y **Cúmplase**. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria **Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado**, Sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA**